



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio Civil No 464

Restitución 25-817-40-89-001-2021-00370-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se hallan cumplidos los requisitos del art. 82 y art. 384 en concordancia con el 385 C.G.P que dispone que el artículo precedente se aplicará a la restitución de *bienes inmuebles* dados en arrendamiento, este Juzgado,

DISPONE:

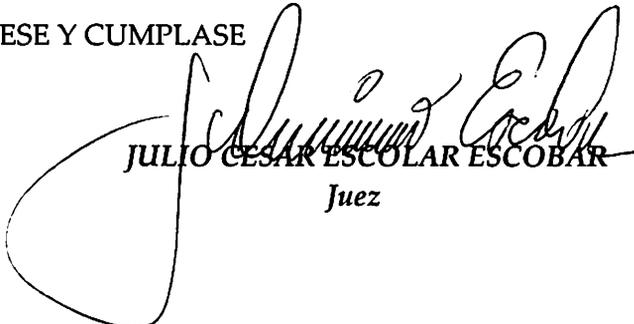
PRIMERO: ADMITASE la demanda de Restitución por contrato de leasing o restitución de bien entregado a título de arrendamiento financiero presentada mediante apoderado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ROBINSON ZAPATA TABORDA.

SEGUNDO: Al presente proceso imprímasele el trámite del proceso verbal art. 384 del C.G. P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., y de conformidad con el art. 369 del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Infórmesele que como la demanda se funda en el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del art. 384 del C.G.P., no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador o las consignaciones.

CUARTO: Reconózcase a la abogada ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 029 de Agosto 24 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria

SIN FIRMA art. 9 Dec 806/20
RITA HILDA GARZON
MORALES

PM